

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB/766-2014 Punta El Yeso, II Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 8 MAYO 2014

R. EX. Nº 1228

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta El Yeso, II Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales, Caleta Constitución, C.I. SUBPESCA Nº 766 de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 35.485, de fecha 20 de enero de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 213 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 2694 de 2012, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales, Caleta Constitución, R.U.T. Nº 71.767.900-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 60 de fecha 24 de julio de 1997, domiciliado en Carlos Ibáñez Nº 2486, Población Osvaldo Mendoza, Antofagasta, II Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta El Yeso, II Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 213 de 2012, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

asf
AGG/NLT

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURIS.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA